

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 286A/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 15 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en conocimiento de una primera solicitud de Usufructo presentada por el Rector de la Universidad de San Francisco Xavier, el H. Concejo Municipal dispuso la devolución de la misma en mérito a que se observó la falta de los documentos que se exigen por los incisos c) y e) del Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 22/95.

Que, apersonándose nuevamente ante el H. Concejo Municipal, la autoridad Universitaria adjunta además de los documentos exigidos por los incisos a), b) y d) de la disposición citada anteriormente, una certificación de área de equipamiento de 20.958,96 m²., existente en la zona de Garcilazo distrito 8 del Catastro Municipal y 14 copias de planos de un proyecto de construcción más su ayuda memoria de un edificio para la Facultad de Contaduría Pública, emplazado en un área colindante a la Facultad de Economía.

Que, sin embargo el proyecto de construcción no guarda relación con la restante documentación, por cuanto por una parte la certificación presupuestaria y la descripción del proyecto, sus fines, objetivos y destinatarios están referidos a un equipamiento para la Facultad de Derecho y por otra el proyecto de construcción corresponde como se dijo a la de Contaduría Pública.

Que, en cuanto a la superficie requerida en usufructo la contradicción anotada genera una confusión, debido a que de acuerdo con la descripción del proyecto para derecho sería presumiblemente porque no se especifica claramente de 10.801 m²., tomando en cuenta el proyecto de construcción de Contaduría Pública el área es de solamente 4.675 m².

Que, por otra parte el proyecto de construcción está diseñado para ser emplazado en un espacio de forma triangular que como se indicó arriba colinda con la Facultad de Economía y no así como para adaptarse el terreno cuadrado del Municipio, en el que la configuración urbano arquitectónica del proyecto podría cambiar en lo referente a la distribución de los espacios en la perspectiva de un mejor aprovechamiento del mismo.

Que, en consecuencia, mientras no exista uniformidad en la documentación que respalda la solicitud fundamente entre la que se ha observado, el proyecto esté diseñado para un área con características distintas al lugar donde se solicita el usufructo y persista la confusión sobre la superficie que se requiere, no resulta recomendable pronunciarse sobre si se da curso o no a la solicitud.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal ha aprobado el informe N° 151/00 de la Comisión de Gestión Técnica, introduciendo un punto en la propuesta en el que se hace referencia a la decisión de rechazo de la solicitud.

Que, de conformidad con el Art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades de máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

...///

R.M. 286/00

Art.1° Rechazar la solicitud de concesión de usufructo presentada por el Rector de la U.M.R.P.S.F.X.CH., respecto a un área de terreno ubicado en la zona de Garcilazo D-8, en mérito a los fundamentos detallados en los Arts. 2 ,3 y 4 de ésta Resolución.

Art.2° El proyecto de construcción está referido a un edificio para la Facultad de Contaduría Pública, con características distintas a la descripción del mismo, sus fines, objetivos destinatarios y certificación presupuestaria que corresponden a un equipamiento para la Facultad de Derecho.

Art. 3° El mencionado proyecto de construcción está diseñado para emplazarse en un área de forma triangular colindante con la Facultad de Economía y no así como para adaptarse al espacio cuadrado del Municipio, en el que la configuración urbano arquitectónica del proyecto podría cambiar en lo referente a la distribución de los espacios en la perspectiva de un mejor aprovechamiento del mismo.

Art. 4° No se especifica con claridad la superficie requerida para el usufructo, porque de acuerdo a la descripción del proyecto se indica una y tomando en cuenta el proyecto de construcción, el espacio requerido es distinto en superficie.

Art.5° El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUCIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

